

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE <u>CHAMPOTÓN</u>, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Campeche, por el militante JOHNNY ALEJANDRO HEREDIA ITZA, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Champotón, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El 4 de enero de 2024, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;
- II. El 5 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 4 de enero de 2024, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos que; para la presidencia municipal de Champotón, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidata o candidato;
- IV. El 6 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 17 de febrero de 2024, conforme a la Base Décima Primera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la



Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de <u>Champotón</u>, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el 17 de febrero de 2024, a las 12:35 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante **JOHNNY ALEJANDRO HEREDIA ITZA** para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Décima del instrumento convocante:

- 1. F-1 Solicitud de Registro a la precandidatura;
- 2. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar:
- 4. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Campeche:
- Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad (F-2, F-5, F-9, F-10 y F-11);
- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos:
- b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
- c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
- d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
- e) No tiene conflicto de interés:
- f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;



g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en

razón de género:

 i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;

 j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad

corporal; y,

k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

7. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 103, fracción IV de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano del Estado;

8. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;

9. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa

en el proceso interno (F-3);

- 10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- 11. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;



- Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria (F-4);
- 14. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- 15. Programa de trabajo;
- 16. Formatos de apoyos de sectores y organizaciones (F-7);
- 17. Ficha curricular actualizada; y,
- 18. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 17,102 fracción I; 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Décima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, por el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Es PROCEDENTE el registro del militante JOHNNY ALEJANDRO HERIDIA ITZA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de <u>Champotón</u>.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en <u>Campeche</u>, <u>www.pricampeche.com.mx</u>.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en <u>Campeche</u>, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



### ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos

ELEAZAR MIGUEL CAMARA RIVERO Presidente

> ORESBIA ABBET PERALTA Comisionada

KARLA BAQUEIRO ORTIZ Comisionada

ERBER RENE COUON CANUL Comisionado

ALMA SANCHEZ GUZMAN Comisionada

> JOSE ALBERTO UC CAN Comisionado

FRANCISCO CANCHE CARRILLO Secretario Técnico

JORGE SALIN ABRAHAM QUIJANO Comisionado

HILDA GUADALUPE MASS MORENO

Comisionada

**ROSA ALEJANDRA LAZO SANSORES** 

Comisionada

MARIANA DEJESUS REJON HERNANDEZ

Comisionada